



1700-45

**AUTO N° 208**

**FECHA: SANTA MARTA, FEBRERO 14 DE 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES E INICIA EL TRAMITE A FAVOR DE LA EMPRESA AGROINDUSTRIAS JMD Y CIA SCA CON NIT °819.001.521-1 PARA BENEFICIO DEL PREDIO CAMPO ALEGRE"**

Que mediante radicado R2022921009517 de 2022, la empresa AGROINDUSTRIAS JMD Y CIA S. C. A., identificada con Nit. No. 819.001.521-1 solicita liquidación por concepto de evaluación de una concesión de aguas superficiales para un riego de un cultivo de palma.

Que en respuesta a lo anterior, la Corporación a través del oficio E2022930004321 de 2022 le comunica el valor a cancelar al peticionario y le enlista los requisitos que debe aportar para dar trámite a su solicitud.

Que en radicado R20221222013127 de 2022 el señor JUAN DAVILA JIMENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.527.717 aporta la siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales diligenciado donde se autoriza el correo [contadorgeneral@agroindustriasjmd.com](mailto:contadorgeneral@agroindustriasjmd.com) para recibir notificaciones de las actuaciones que se surtan dentro del presente trámite.
- Proyección cartográfica del predio CAMPO ALEGRE
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA del predio CAMPO ALEGRE
- RUT de la empresa
- Recibo de caja No. 7196 de 2022 expedido por Tesorería de la entidad
- Copia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa
- Certificado de Libertad y Tradición con matrícula inmobiliaria No. 225-21418
- Documento técnico del sistema de captación

Que en oficio E2023119000123 de 2023 la Corporación le manifiesta al peticionario que debe aportar planos y memorias de cálculo de las obras de captación que tiene el predio CAMPO ALEGRE.

Que dando respuesta a lo anterior, en radicado R2023213001339 de 2023 el señor JUAN DAVILA JIMENO, aporta planos y memorias de cálculo.

Que en ese orden de ideas, el señor JUAN MANUEL DAVILA JIMENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.527.717, en su condición de Representante Legal de AGROINDUSTRIAS JMD Y CIA S. C. A. solicita una Concesión de Aguas Superficiales para beneficio del predio CAMPO ALEGRE, localizado en el municipio de Algarrobo, proveniente del río Ariguaní, sobre



1700-45

AUTO N° 208

FECHA: SANTA MARTA, FEBRERO 14 DE 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES E INICIA EL TRAMITE A FAVOR DE LA EMPRESA AGROINDUSTRIAS JMD Y CIA SCA CON NIT °819.001.521-1 PARA BENEFICIO DEL PREDIO CAMPO ALEGRE"**

las coordenadas N10°11'48.341"- W74°03'13.605", para riego de un cultivo de palma, en un caudal de 40 lps, por un término de cinco (5) años.

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 de 2015 señala *"Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."* y para otorgar concesiones dispone los siguientes requerimientos:

*"(...)"*

- a). Nombre y apellidos del solicitante, documentos de identidad, domicilio y nacionalidad. Si se trata de una persona jurídica, pública o privada, se indicará su razón social, domicilio, los documentos relativos a su constitución, nombre y dirección de su representante legal.
- b). Nombre de la fuente de donde se pretende hacer la derivación, o donde se desea usar el agua.
- c). Nombre del predio o predios, municipios o comunidades que se van a beneficiar, y su jurisdicción. d) Información sobre la destinación que se le dará al agua.
- e). Cantidad de agua que se desea utilizar en litros por segundo.
- f). Información sobre los sistemas que se adoptarán para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar.
- g). Informar si se requiere establecimiento de servidumbre para el aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras proyectadas.
- h). Término por el cual se solicita la concesión.
- i) Extensión y clase de cultivos que se van a regar.
- j). Los datos previstos en la sección 10 de este capítulo para concesiones con características especiales.
- k). Los demás datos que la Autoridad Ambiental competente y el peticionario consideren necesarios.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.9.2., señala:

*"Anexos a la solicitud. Con la solicitud se debe allegar:*

- a. Los documentos que acrediten la personería del solicitante.



1700-45

**AUTO N° 208**

**FECHA: SANTA MARTA, FEBRERO 14 DE 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES E INICIA EL TRAMITE A FAVOR DE LA EMPRESA AGROINDUSTRIAS JMD Y CIA SCA CON NIT °819.001.521-1 PARA BENEFICIO DEL PREDIO CAMPO ALEGRE"**

- b. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor, y*
- c. Certificado actualizado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la posesión o tenencia."*

Que el Decreto 1076 de 2015 estableció en su artículo 2.2.3.2.9.3:

*"Solicitud de práctica de visita ocular. Presentada la solicitud, se ordenará la práctica de una visita ocular a costa del interesado. Esta diligencia se practicará con la intervención de funcionarios idóneos en las disciplinas relacionadas con el objeto de la visita. "*

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.9.4., dispone:

*"Fijación de aviso. Por lo menos con (10) de anticipación a la de la visita ocular la Autoridad Ambiental competente hará en lugar público de sus oficinas y la Alcaldía o de la Inspección de la localidad, un en cual se indique el lugar; la fecha y objeto la visita que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo.*

*Para mayor información, en aquellos lugares donde existan facilidades de transmisión radial, la Autoridad Ambiental competente podrá a costa del peticionario, ordenar un comunicado con los datos a que se el inciso anterior, utilizando medios. "*

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.7.1., establece:

*"Disposiciones comunes. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de aguas para:*

*... d. Uso industrial; y p. Otros usos.."*

Que el Decreto 1076 de 2015 señaló en su artículo 2.2.3.2.7.6:



1700-45

**AUTO N° 208**

**FECHA: SANTA MARTA, FEBRERO 14 DE 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES E INICIA EL TRAMITE A FAVOR DE LA EMPRESA AGROINDUSTRIAS JMD Y CIA SCA CON NIT °819.001.521-1 PARA BENEFICIO DEL PREDIO CAMPO ALEGRE"**

*"Orden de prioridades. Para otorgar concesiones de aguas, se tendrá en cuenta el siguiente orden de prioridades:*

- a. Utilización para el consumo humano, colectivo o comunitario, sea urbano o rural;*
- b. Utilización para necesidades domésticas individuales;*
- c. Usos agropecuarios comunitarios, comprendidas la acuicultura y la pesca;*
- d. Usos agropecuarios individuales, comprendidas la acuicultura y la pesca;*
- e. Generación de energía hidroeléctrica;*
- f. Usos industriales o manufactureros;*
- g. Usos mineros;*
- h. Usos recreativos comunitarios, e*
- i. Usos recreativos individuales."*

Que el mismo decreto en cita señala lo relacionado con la oposición frente a la concesión en los siguientes términos: *"Toda persona que derecho o interés legítimo, puede oponerse a que se otorgue la concesión. La oposición se hará valer ante la Autoridad Ambiental competente antes de la visita ocular o durante esta diligencia, exponiendo las razones en las cuales se fundamenta y acompañando los títulos y demás documentos que el opositor crea convenientes para sustentarla. La Autoridad Ambiental competente por su parte, podrá exigir al opositor y al solicitante de la concesión los documentos, pruebas y estudios de orden técnico y legal que juzgue necesarios, fijando para allegarlos un término que no excederá de treinta (30) días. La oposición se decidirá conjuntamente en la resolución que otorgue o niegue la concesión."*

Que se dará aplicación a lo establecido en la normatividad anteriormente citada para establecer la viabilidad ambiental de la concesión y la disponibilidad del caudal solicitado, por lo tanto la solicitud y documentación adjunta, se remitirá al Grupo de Trabajo de Sierra Nevada de Santa Marta a fin de que sea revisada, evaluada, se realice inspección ocular y se emita concepto.

Por lo anterior, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Admitir la petición de una Concesión de Aguas Superficiales presentada por el señor JUAN MANUEL DAVILA JIMENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.527.717, en su condición de Representante Legal de AGROINDUSTRIAS JMD Y CIA S. C. A. para beneficio del



1700-45

**AUTO N° 208**

**FECHA: SANTA MARTA, FEBRERO 14 DE 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES E INICIA EL TRAMITE A FAVOR DE LA EMPRESA AGROINDUSTRIAS JMD Y CIA SCA CON NIT °819.001.521-1 PARA BENEFICIO DEL PREDIO CAMPO ALEGRE"**

predio CAMPO ALEGRE, localizado en el municipio de Algarrobo, proveniente del río Ariguani, sobre las coordenadas N10°11'48.341"- W74°03'13.605", para riego de un cultivo de palma, en un caudal de 40 lps, por un término de cinco (5) años, sin que la admisión implique autorización.

**SEGUNDO:** Ordenase la evaluación de la petición para lo cual se fija fecha de visita de inspección al área de interés **el día Díez (10) de marzo Dos Mil Veintitrés (2023) a las ocho de la Mañana (8:00 a.m.)** por parte del Grupo Sierra Nevada de Santa Marta para que evalúe y rinda concepto de viabilidad de la petición.

**TERCERO:** Ordenase la publicación de un aviso por parte del peticionario, con la parte dispositiva del presente acto administrativo, por un término de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de la práctica de la visita de inspección de que trata el artículo segundo, la cual deberá hacerse en la siguiente forma:

- 1.-Un aviso deberá fijarse en un lugar visible al público de la Alcaldía del municipio de Algarrobo y/o en la inspección de policía del mismo municipio y en la cartelera de CORPAMAG, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015;
- 2.-Radiar en una emisora de amplia escucha en el Departamento del Magdalena.

**CUARTO:** El usuario proveerá lo necesario para el desplazamiento del funcionario(os) al lugar de la inspección ocular.

**QUINTO:** El usuario deberá allegar las certificaciones de las publicaciones del aviso así como también de la emisión por radio y entregarlas al funcionario el día de la visita al inicio de la inspección y/o la constancia de su radicación ante la Corporación.

**PARAGRAFO :**En caso de no ser entregadas por el usuario las constancias de publicaciones señaladas en el artículo anterior, el funcionario delegado para la inspección ocular **se abstendrá** de continuar con la diligencia y procederá a emitir el correspondiente informe que así lo señale para proceder a fijarse nueva fecha

**SEXTO:** El funcionario designado para la evaluación de la presente solicitud de concesión de aguas deberá constatar el sistema de captación que será utilizado para el uso del recurso hídrico a fin de emitirse pronunciamiento definitivo, y en caso de ser necesario se podrá requerir información adicional para su evaluación. A demás en dicha inspección se deberá verificar si también hacen uso de otras fuentes hídricas.



1700-45

**AUTO N° 208**

**FECHA: SANTA MARTA, FEBRERO 14 DE 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES E INICIA EL TRAMITE A FAVOR DE LA EMPRESA AGROINDUSTRIAS JMD Y CIA SCA CON NIT °819.001.521-1 PARA BENEFICIO DEL PREDIO CAMPO ALEGRE"**

**SEPTIMO:** Radíquese la petición bajo el número de expediente 6156.

**OCTAVO:** Notifíquese el presente acto administrativo al señor JUAN MANUEL DAVILA JIMENO en calidad de Representante Legal y/ o Apoderado y/o quien a quien haga sus veces al momento del trámite administrativo.

**NOVENO:** En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes.

**DÉCIMO:** Publíquese la parte dispositiva del presente proveído en la página Web de la Corporación, de conformidad al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**DECIMO PRIMERO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ**  
Subdirector de Gestión Ambiental

Proyectó Sara Díaz Granados – Profesional SGA  
Revisa: Maricruz Ferrer – Profesional SGA  
Expediente 6156

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN**

**Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011**

50

**NOTIFICACION AUTO 208 DE FEBRERO 14 DEL 2023, EXP. 6156**



**De** <subdireccionambiental@corpamag.gov.co>  
**Destinatario** <contadorgeneral@agroindustriasjmd.com>  
**Fecha** 2023-02-22 08:40 AM

AUTO 208 DE FEBRERO 14 DEL 2023.pdf (~3,7 MB)

Cordial Saludo,

En atención al Formulario Único Nacional de solicitud de Concesión de Aguas superficiales en el cual se autoriza el correo para recibir las notificaciones del caso, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del inciso 4º del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra del Auto y del aviso que deberá publicarse de conformidad al artículo tercero del citado acto administrativo.

Atentamente,

MARICRUZ FERRER FERNANDEZ  
Notificador  
Subdirección de Gestión Ambiental  
CORPAMAG